



Castilla-La Mancha

Dirección General de Política Forestal y  
Espacios Naturales  
Viceconsejería de Medio Ambiente

**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente  
y Desarrollo Rural**

Plaza Cardenal Silíceo, nº 2 – 45071 Toledo

## **INSTRUCCIÓN CAZA 1/2018 DE 13 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES, DE COORDINACIÓN DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS EN LAS RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA**

La presente instrucción contempla una serie de criterios a tener en cuenta en las Resoluciones de los Planes de Ordenación Cinegética de Cotos de Caza de Castilla-La Mancha, referentes a cupos, modalidades y especies cinegéticas. Como las condiciones de los cotos de caza pueden variar de una provincia a otra o incluso en la misma provincia, siempre que no se tengan en cuenta estos criterios deberán ser justificados de forma objetiva y contrastable.

### **1. ESPECIES AUTORIZADAS EN EL POC.**

- Las especies incluidas en los planes de ordenación cinegética deben estar recogidas en el listado de especies declaradas cinegéticas en el Reglamento de caza vigente y en la Orden anual por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general en toda la comunidad autónoma.
- No se incluirán especies que no tenga un hábitat adecuado para su establecimiento en el acotado, no existan de forma natural o lo sea en densidades que no permitan su aprovechamiento. Se exceptúan las tiradas de especies de caza inmediata.
- Deberá justificarse la presencia en el acotado de especies mediante censos adecuados a cada especie.
- Se podrá incluir algún ejemplar de caza mayor que pudiera tener presencia ocasional en acotado.

### **2. CUPOS Y MODALIDADES DE CAZA.**

#### **2.1 Caza mayor**

- **Monterías/ ganchos**
  - Batir con ayuda de perros una mancha o extensión de monte cerrada por cazadores distribuidos en armadas y colocadas en puestos fijos.
  - Para monterías, sólo se puede autorizar por temporada cinegética la celebración de una montería por cada 500 hectáreas de terreno acotado o fracción de terreno acotado superior a 250 hectáreas.
  - Para ganchos, sólo se puede autorizar por temporada cinegética la celebración de dos ganchos por cada 500 hectáreas de terreno acotado o un gancho por fracción si su superficie resultara comprendida entre 125 y 250 hectáreas.
  - Se tendrá en cuenta a la hora de autorizar las manchas a montear que, además de cumplir el requisito de superficie anterior, tenga hábitat adecuado para su realización.
  - Se puede realizar una única montería o gancho en dos o más manchas siempre que linden entre ellas.
  - Siempre que una montería equivalga a dos ganchos, esta circunstancia deberá venir reflejada en el POC y figurar manchas de caza suficientes.





- Si se trata de manchas colindantes de dos cotos abiertos, se pueden celebrar de forma conjunta si hay acuerdo entre las partes, exigiendo un único organizador para la montería y siempre que las especies aprobadas en cada POC sean comunes. En caso de no existir acuerdo, se realizará la montería que primero se haya solicitado. No se podrá hacer en manchas colindantes de cotos cercados.
  - La comunicación se realizará en modelo oficial, y para que se considere válida ha de tener entrada en el Servicio Provincial correspondiente con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha en que vaya a celebrarse la cacería.
  - Queda prohibida la caza en la faja de terreno de 1.000 m de anchura colindante con la mancha en la que se celebra la montería/gancho.
  - En monterías, y de forma orientativa, se podría autorizar un puesto cada 10/ha de terreno a montar y una rehala/50 hectáreas, estudiando viabilidad de otras propuestas realizadas por el titular del acotado en el POC, especialmente si no existen problemas de seguridad para los cazadores.
  - En ganchos, la aplicación del criterio anterior nunca podrá superar en el número de puestos de 30 y las rehalas de 5.
  - Especies cazables: ciervo, gamo, jabalí y muflón.
  - Para el arruí se autorizará exclusivamente esta modalidad de caza como control de sus poblaciones y procurará la eliminación de la especie en el coto de caza a la finalización del POC.
  - Se deberá contemplar la caza de M, H y C en caso de altas densidades de las especies.
- **Batidas**
    - Batir un terreno con o sin ayuda de perros, con el fin de controlar poblaciones, evitar daños a la agricultura, a la vegetación, a la ganadería o a la propia caza.
    - Prohibida la caza en la faja de terreno de 1.000 m de anchura colindante con la mancha en la que se celebra la batida.
    - La solicitud se realizará en modelo oficial, y para que se considere válida ha de tener entrada en el Servicio Provincial correspondiente con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha en que vaya a celebrarse la cacería, con el pago de la tasa correspondiente, al no estar contemplada la modalidad en los POC, y plano de la zona a batir.
    - Cuando el fin sea el control de poblaciones, se valorará su necesidad de acuerdo a la suficiente aplicación de las modalidades de caza autorizadas en el POC.
    - Siempre que el fin sea evitar daños a la agricultura, a la vegetación, a la ganadería o a la propia caza, se deberá tener conocimiento de su existencia y que estos son susceptibles de seguir produciéndose a lo largo de la duración de los Planes de Ordenación Cinegética. En caso necesario de no quedar justificadas estas circunstancias en el expediente abierto, se requerirá informe a tal efecto a la Unidad de Agentes Medioambientales.
    - Especies cazables: ciervo, gamo, jabalí, zorro y muflón. Se deberá cazar el arruí para control de sus poblaciones.
    - Se deberá contemplar la caza de H y C (ciervo/gamo/muflón/arruí) en caso de altas densidades de las especies.





Castilla-La Mancha

Dirección General de Política Forestal y  
Espacios Naturales  
Viceconsejería de Medio Ambiente

**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente  
y Desarrollo Rural**

Plaza Cardenal Silíceo, nº 2 – 45071 Toledo

- Siempre deberá figurar el número de cazadores y/o rehalas. De forma orientativa se podrá autorizar un puesto cada 10/ha de terreno a batir y una rehala/50 hectáreas, estudiando viabilidad de otras propuestas realizadas por el titular del acotado, especialmente si no existen problemas de seguridad para los cazadores.

- **Rececho**

- Cazador busca la pieza sin ayuda de ojeadores
- Especies cazables: ciervo, gamo, jabalí, corzo, muflón y cabra montés. Se deberá cazar sin límite el arruí para control de sus poblaciones y se procurará la eliminación de la especie en el coto de caza a la finalización del POC.
- Asimismo, se podrá cazar el jabalí en esta modalidad siempre que se recechen las otras especies.
- No podrán salir a cazar a rececho más cazadores que número de precintos se den y queden sin utilizar.
- Número orientativo de cazadores a recechar simultáneamente: 2 cazadores/500 hectáreas.
- Cupos orientativos:
  - Ciervo, corzo y cabra montés: 0,5 a 2 M/250 hectáreas y 0,5 a 2 H/250 hectáreas
  - Gamo: 1 a 5 M/250 hectáreas y 1 a 5 H/250 hectáreas.

- **Aguardos de jabalí**

- Consiste en que el cazador espera apostado en un lugar a que la pieza acuda espontáneamente a él.
- Especies cazables: jabalí.
- Se pueden cazar M, H y C.
- Pueden ser diurnos o nocturnos
- Se autorizan en el periodo hábil de la especie. Fuera de él, siempre que el fin sea su control por causas justificadas y reiteradas contempladas en el apartado 1.d) del artículo 28 de la Ley de Caza y que los daños sean susceptibles de seguir produciéndose a lo largo de la duración del Plan de Ordenación Cinegética, mediante armas adecuadas de uso legal.
- La autorización incluirá fuentes luminosas artificiales, monoculares y binoculares de visión nocturna, siempre que se soliciten y que éstos no estén provistos de sistema de puntería ni estén acoplados al arma, todo ello para prevenir riesgos a la seguridad de las personas y garantizar la certeza en la elección de la pieza que se pretende cazar.
- Número orientativo de cazadores por día:
  - Cotos <500 ha: 4 cazadores/día
  - Cotos 500-1000 ha: 6 cazadores/día
  - Cotos 1000-2000 ha: 8 cazadores/día
  - Cotos 2000-3500 ha: 10 cazadores/día
  - Cotos >3500 ha: 12 cazadores/día
- Colocación de puestos a 100 metros de la linde cinegética más próxima y a caminos públicos.





Castilla-La Mancha

Dirección General de Política Forestal y  
Espacios Naturales  
Viceconsejería de Medio Ambiente

**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente  
y Desarrollo Rural**

Plaza Cardenal Silíceo, nº 2 – 45071 Toledo

- **Jabalí en mano**

- Un grupo de cazadores con ayuda de perros, colocados en línea y separados entre sí por una distancia variable, avanzan cazando el terreno conjuntamente en una misma dirección.
- Se deberá indicar en el POC los cuarteles con superficie no inferior a 250 hectáreas cada uno, en los que sólo podrá cazar una cuadrilla/cuartel.
- Cada cuadrilla estará formada por un máximo de 6 cazadores auxiliados por un máximo de 14 perros.
- No se podrá cazar más de 3 días por cuartel.
- No se pueden cazar simultáneamente cuarteles contiguos
- Esta modalidad no es compatible con la celebración en la misma temporada de ganchos o monterías que afecten a los cuarteles donde pretenda practicarse.
- En cuarteles colindantes con manchas de otros cotos de caza en las que se celebre una montería o gancho no podrá practicarse esta modalidad en un periodo de 7 días contados desde el de su celebración, incluido este.
- Deberían incluirse medidas de seguridad para los cazadores que practiquen esta modalidad, como el uso de chaleco y gorra naranja.

- **Lanceo de jabalí** (Mientras esté autorizado en normativa vigente)

- Cazar jabalíes a caballo con lanza
- Dos o más cazadores en línea batiendo un terreno con o sin la ayuda de perros (máximo 8 perros) y un máximo de cuatro lanceros
- Para participar en monterías, ganchos o batidas, un equipo de cuatro lanceros a caballo situados en lugares contiguos equivalen a un puesto. En estos casos el jabalí perseguido no puede ser disparado por el resto de cazadores de los puestos.
- La práctica de un solo lancero a caballo se practicará como a rececho o al aguardo o espera.

- **Caza selectiva fuera de periodo hábil**

- Práctica que en la modalidad de rececho no tiene efectos negativos sobre la población y por el contrario, es la más indicada para la caza de trofeos, otras selecciones de ejemplares (deformidades, animales viejos,...) o reducir su población.
- Cuando proceda, deberá venir siempre contemplada en el POC.
- Especies autorizadas: ciervo, gamo, corzo, muflón y cabra montés.
- Para el arruí se autorizará exclusivamente esta modalidad de caza como control de sus poblaciones y procurará la eliminación de la especie en el coto de caza a la finalización del POC.
- Periodos hábiles, con carácter general, para el rececho de ciervo en berrea:
  - Cuenca y Guadalajara: 15 de septiembre a inicio periodo hábil
  - Albacete, Ciudad Real y Toledo: 1 de septiembre a inicio periodo hábil
- Cupo máximo de machos trofeo: un 30 % del cupo total de la especie. En función del cupo total de machos a abatir en la temporada para cotos cerrados, en el caso de cotos abiertos debe tenerse en consideración los Planes de Ordenación Cinegética de la comarca y las densidades existentes en la zona.





Castilla-La Mancha

Dirección General de Política Forestal y  
Espacios Naturales  
Viceconsejería de Medio Ambiente

**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente  
y Desarrollo Rural**

Plaza Cardenal Silíceo, nº 2 – 45071 Toledo

- Cupos mínimos de hembras y crías: En función de la pirámide poblacional de la especie en el acotado.

## 2.2 Caza menor

- **Caza en mano**

- Un grupo de cazadores, con o sin ayuda de los perros, colocados en línea y separados entre sí por una distancia variable, avanzando cazando el terreno conjuntamente en una misma dirección.
- El número de días de caza se ajustará en función del número de cazadores/hectárea y el cupo total de la especie.

- **Caza en ojeo**

- Batir un determinado terreno por ojeadores con o sin perro para que la caza pase por una línea de cazadores apostados en lugares fijos
- Especies: perdiz roja, liebre y conejo.
- Un ojeo cada 250 hectáreas de terreno acotado
- Máximo de 14 cazadores/ojeo.
- Debe haber un censo previo de la especie a cazar con alta densidad de ejemplares

- **Caza al salto**

- El cazador en solitario o con perro recorre el terreno para disparar sobre las piezas de caza que encuentre.
- El número de días de caza se ajustará en función del número de cazadores/hectárea y el cupo total de la especie.

- **Caza al paso o en puesto fijo**

- El cazador, desde un puesto fijo, espera a que las piezas pasen por el lugar o acudan a él espontáneamente o con ayuda de cimbeles.
- El número de días de caza se ajustará en función del número de cazadores/hectárea y el cupo total de la especie.
- Los puestos deberán ponerse a 50 metros de la linde más próxima y a caminos públicos.

- **Persecución con galgos**

- Modalidad exclusivamente para liebres, consistente en que el galgo, a la carrera, captura piezas de esta especie sin que los cazadores empleen armas.
- El número de días de caza se ajustará en función del número de cazadores/hectárea y el cupo total de la especie.

- **Perdiz con reclamo**

- El cazador, apostado en un lugar fijo y con ayuda de un reclamo macho de perdiz, espera a que acudan atraídas por éste piezas de su misma especie.
- Periodo máximo de 6 semanas
- Criterio orientativo de nº cazadores: 1 cazador/ 250 hectáreas





Castilla-La Mancha

Dirección General de Política Forestal y  
Espacios Naturales  
Viceconsejería de Medio Ambiente

**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente  
y Desarrollo Rural**

Plaza Cardenal Silíceo, nº 2 – 45071 Toledo

- Nº piezas/cazador: 2 perdices/día
- Distancia mínima entre puestos: 500 metros, y 250 m a la linde cinegética más próxima.
- **Zapeo o gancho de conejos**
  - Modalidad usada exclusivamente para el conejo, consistente en batir un determinado terreno por batidores con o sin ayuda de perros para que los conejos ahuyentados pasen por una línea de cazadores apostados en lugares fijos.
  - El número de días de caza se ajustará en función del número de cazadores/hectárea y el cupo total de la especie.
- **Zorro con perros de madriguera**
  - Modalidad usada exclusivamente para la caza del zorro, consiste en cazar en la boca de las madrigueras con perros de razas específicas adiestrados para conseguir la huida del zorro y su captura, por el mismo perro o por los cazadores.
  - Máximo 12 cazadores/día en grupos de cuatro y cuatro perros/grupo.
  - Los perros deberán ir atados hasta llegar a la madriguera.
  - Exclusivamente se autorizarán perros de raza pequeña (Jack-terrier o similar)
  - Los cazadores no podrán alejarse a más de 50 metros de la madriguera con el arma cargada.
  - La actuación de los perros se realizará en madrigueras donde se haya constatado la presencia inequívoca de zorros, no pudiendo afectar a ninguna otra especie.
- **Cetrería**
  - Utilización de aves de presa como medio de caza.
- **Tiradas en época hábil en cotos sin cuartel de caza comercial**
  - Sueltas que se realizan de forma inmediata a la tirada.
  - Especies: faisán, codorniz, paloma bravía o ánade real. No se contemplan para especies de caza mayor.
  - En el caso del faisán o ánade real se podrá permitir un corto periodo de aclimatación.
  - Deberán venir contempladas en la resolución aprobatoria del POC.
  - Las tiradas tendrán un límite máximo de 800 ejemplares (De una especie o de la suma de los ejemplares de varias especies)/año/coto y 12 cazadores.
  - Máximo de 2 jornadas/coto/temporada

### 2.3 Captura en vivo

- Cupos orientativos:
  - 50% máximo del cupo total autorizado en el POC para la caza menor.
  - 25% máximo del cupo total autorizado en el POC para la caza mayor.

### 2.4 ÁREAS DE RESERVA

- Los POC para terrenos cuya superficie sea igual o superior a 1.000 hectáreas y cuando exista aprovechamiento cinegético de especies de caza menor, se reservará del ejercicio



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 6A36B4E2B247B7D7B4636C





de la caza al menos el diez por ciento de la superficie del coto. La parte reservada se localizará fundamentalmente en zonas que constituyan un hábitat adecuado para dichas especies, que permita su refugio y reproducción, donde queda prohibida la caza en cualquier tipo de modalidad de estas especies.

- Deberán venir reflejadas en la información cartográfica, pudiéndose rotar a lo largo de los cinco años.
- Única área para todo el coto, que podrá dividirse con el siguiente criterio con un máximo de 3 áreas siempre que la superficie mínima sea de 50 has de cada una de ellas

## **2.5 ZONA DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS Y AVES DE CETRERÍA**

Seguir lo indicado en la Instrucción Caza 2/2017 de 5 de enero de 2017, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se regula las autorizaciones de sueltas de especies cinegéticas.

## **2.6 ZONAS DE MEJORA GENÉTICA Y CALIDAD DE LOS TROFEOS DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MAYOR DENTRO DE COTOS DE CAZA**

- Formarán parte del coto de caza y su superficie se contabilizará en el acotado.
- El coto de caza donde se autorice la zona debe de encontrarse con cerramiento principal perimetral.
- El cerramiento de estas zonas tendrá la consideración de “cerca secundaria (interior)” con el único objetivo de “la mejora genética y calidad de los trofeos de especies cinegéticas de caza mayor”, de acuerdo al artículo 20.2 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha.
- La superficie no podrá suponer nunca más del 20% de la superficie total del coto de caza y la superficie restante de este, no podrá ser inferior a 1.000 has con cerramiento principal, ni dejar superficies inferiores cercadas a esta divididas en el interior del coto.
- La superficie interior de la zona podrá estar segmentada por cercas interiores y tener los capturaderos necesarios para el manejo de las poblaciones y sus tratamientos.
- Tanto los cerramientos como los capturaderos deberán de necesitar la correspondiente autorización administrativa.
- Se podrá realizar cría en su interior y la mejora de las piezas obtenidas se procurará mediante la regulación de la densidad, incidencia en su alimentación y calidad sanitaria.
- Las piezas de caza mayor que contengan las zonas de mejora genética estarán identificadas en un libro registro de explotación, que estará a disposición de los organismos de la Administración con competencias en materia cinegética, ganadera y sanitaria.
- Las zonas deberán estar contempladas en las resoluciones de los Planes de Ordenación Cinegética (POC).
- Los POC no podrán tener contemplada la captura de las especies objeto de mejora con fines de comercialización.
- Las piezas de caza mayor objeto de mejora genética y calidad de trofeos exclusivamente podrán ser la autorizadas por la Administración, dentro de las comercializables.





**Castilla-La Mancha**

Dirección General de Política Forestal y  
Espacios Naturales  
Viceconsejería de Medio Ambiente

**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente  
y Desarrollo Rural**

Plaza Cardenal Silíceo, nº 2 – 45071 Toledo

- Los cupos estarán contenidos dentro de los que figuren en los POC, no pudiendo suponer la intensificación en las capturas autorizadas.
- La superficie de la zona no podrá ser contabilizada para el número de cacerías (monterías y ganchos)
- El destino de las piezas exclusivamente será el del coto de caza al que pertenece la zona. En este sentido, no podrá producirse ningún traslado de las piezas de caza a cotos distintos, ni aún, cuando estos sean lindantes o pertenezcan al mismo titular.
- Queda prohibido cualquier tipo de caza en el interior de las Zonas. Este precepto deberá incluirse en la resolución de los POC.
- Debido a su finalidad, no será necesario que ostente Código REGA.
- La autorización de estas zonas deberán de ser de carácter temporal. La duración será la del POC y prorrogable en el siguiente Plan siempre que sea justificado técnicamente.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 6A36B4E2B247B7D7B4636C